

La licencia otorgada por el CEPR para ofrecer modalidad acelerada se basa en lo dispuesto en el *Reglamento de Licenciamiento para Instituciones de Educación Básica* bajo el cual se otorgó la misma (Núm. 8310 de 2012 o Núm. 8562 de 2015). Ambos Reglamentos contienen disposiciones específicas sobre: oferta académica, requisitos de admisión y servicios estudiantiles con requisitos particulares para la modalidad acelerada, tales como: prontuarios y módulos del curso, edad mínima de los estudiantes, número de horas crédito por grado y tiempo presencial del curso.

#### **Art. 7 Definiciones Inciso 22**

**Educación Acelerada** - Es una modalidad no tradicional, en la que se ofrecen los cursos o asignaturas básicas académicas de nivel secundario, en un término de tiempo menor al establecido por el Departamento de Educación. Esta corresponde a los grados de 7mo., 8vo., 9no., 10mo., 11mo. y 12mo. o combinación de éstos.

#### **Artículo 12.2 (a-4) Oferta Académica**

- i. *Esquema curricular que incluya - contenido y duración del programa (horas semestre), modalidad de enseñanza-aprendizaje, estrategias de evaluación, libros de texto y referencias para cada grado académico que ofrecerá. Ofrecimientos en las modalidades a distancia y/o acelerada deben además incluir prontuario y modulo para cada curso.*
- ii. *Ofrecimientos bajo la modalidad acelerada deben además evidenciar -*
  1. *cumplimiento con mínimo de 45 horas por cada asignatura por cada grado requerida equivalente a un (1) crédito y 22.5 horas por cada asignatura electiva equivalente a medio (1/2) crédito para un total de 810 horas (18 créditos) para el conjunto de séptimo (7mo) a noveno (9no) grado y 810 horas (18 créditos) para el conjunto de décimo (10mo) a duodécimo (12mo) grado*
  2. *tiempo presencial no menos del 50% del número de horas totales del programa y la forma en que el o la estudiante completará el restante 50% del tiempo.*

## **Artículo 12.2 (a-8) Servicios estudiantiles**

- iii. Reglamentación de asuntos estudiantiles que incluya - normas de conducta, derechos, responsabilidades y procedimientos para querellas.*
- iv. Requisitos de admisión correspondiente para cada nivel académico. Las políticas de admisión para cursos o grados que se ofrecen bajo la modalidad de enseñanza "acelerada" deben indicar que van dirigido a estudiantes que tienen 16 años o más de edad y que han estado fuera de la escuela al menos un semestre. Estudiantes en estos programas deben presentar carta de la escuela de procedencia que evidencia la última fecha en que estuvo matriculado.*

## **Enmiendas a la Licencia**

### **Sección 13.2 Añadir nivel educativo y grado académico**

- iii. Ofrecimientos bajo la modalidad acelerada deben evidenciar -*
  - 1. cumplimiento con mínimo de 45 horas por cada asignatura por cada grado requerida equivalente a un (1) crédito y 22.5 horas por cada asignatura electiva equivalente a medio (1/2) crédito para un total de 810 horas (18 créditos) para el conjunto de séptimo (7mo) a noveno (9no) grado y 810 horas (18 créditos) para el conjunto de décimo (10mo) a duodécimo (12mo) grado*
  - 2. tiempo presencial no menos del 50% del número de horas totales del programa y la forma en que el o la estudiante completará el restante 50% del tiempo.*

**Esto quiere decir que cada estudiante tiene que completar, al menos 270 horas de contacto presencial por cada grado que complete.**

Además, de estos requisitos específicos para modalidad acelerada todas las instituciones de educación básica deben evidenciar que cumplen con lo siguiente (Véase Artículo 11(e) del Plan de Reorganización #1 de 2010 según enmendado).

- 1. Facultad que impartirá la docencia con credenciales académicas y experiencia profesional idónea.
- 2. Permiso de uso de las instalaciones físicas y facilidades por las agencias gubernamentales correspondientes.
- 3. Instalaciones físicas adecuadas para su fin como institución educativa.
- 4. Permisos requeridos por agencias federales, estatales y municipales para garantizar la salud y seguridad de la comunidad académica.
- 5. Un Plan de Desalojo para casos de Emergencias y Desastres.
- 6. Solvencia económica para desarrollar el conocimiento y las destrezas correspondientes a los estudiantes.
- 7. Un programa académico o plan educativo, currículo, la filosofía, la misión y los objetivos de la institución educativa.
- 8. Reglamentación institucional relativa.

9. Información sobre la dirección administrativa de la institución, la Junta de Directores, su ejecutivo principal y otros funcionarios, así como el tipo de organización.

Enfatizamos la responsabilidad de toda institución de educación básica de mantener el cumplimiento de los criterios de Licenciamiento, los Reglamentos y de las leyes aplicables. Aquellas que no las cumplan estarían sujetas a sanciones y multas incluyendo la posible suspensión de la licencia.